

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS e INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, haciendo valer causales de improcedencia, por cuanto a las pruebas señaladas se les dijo que debían ofrecerlas en la etapa procesal oportuna; sin perjuicio de tomar en consideración en la presente sentencia las documentales exhibidas; con ese escrito y documentos anexos se ordenó dar vista al enjuiciante para efecto de que manifestara lo que a su derecho correspondía.

3.- Mediante auto de cinco de julio de dos mil dieciséis, se hizo constar que la parte actora fue omisa a la vista ordenada en relación a la contestación de las autoridades demandadas, por lo que se le precluyó su derecho para hacer manifestación alguna con posterioridad.

4.- Por auto de once de julio de dos mil dieciséis, se precluyó el derecho del inconforme para interponer ampliación de demanda, al no haberlo ejercido dentro del término previsto por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por tanto, se ordenó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.

5.- Previa certificación, mediante auto de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Sala Instructora hizo constar que las partes no ofertaron medio probatorio alguno dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se les precluyó su derecho para hacerlo con posterioridad; sin perjuicio de tomar en consideración en la presente sentencia las documentales exhibidas en sus respectivos escritos de demanda y de contestación; en ese auto se señaló día y hora para que tuviera verificativo la Audiencia de Ley.

6.- El quince de diciembre de dos mil dieciséis, se hizo constar la comparecencia de [REDACTED]

[REDACTED], para efecto de **desistirse de la demanda interpuesta**; por lo que se ordenó dar vista a las autoridades demandadas por el término de tres días para que manifestarán lo que a su derecho correspondía.

7.- Por auto de trece de enero de dos mil diecisiete, se hizo contar que las autoridades demandadas fueron omisas a la vista decretada el quince de diciembre de dos mil dieciséis; por tanto, se les declaró precluído su derecho para realizar manifestación alguna; ordenándose en consecuencia, turnar los presentes autos para resolver sobre el desistimiento planteado por el actor; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 16, 19, 23 fracción VI, 25, 40 fracción I, 124, 125 y 128 de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos¹.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el quince de diciembre de dos mil dieciséis, compareció [REDACTED] para efecto de aducir lo siguiente **"QUE EN ESTE ACTO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO PLANTEADO EN AUTOS; Y AL EFECTO ME DESISTO LISA Y LLANAMENTE DE LA ACCIÓN Y DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN EL PRESENTE JUICIO, PRESENTADA EN ESTE TRIBUNAL, CON FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5366, vigente a partir del día cuatro de febrero del dos mil dieciséis.

POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES Y EN VIRTUD DE HABER LLEGADO A UN ARREGLO FUERA DE JUICIO, DESISTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR."

En ese sentido, la fracción I del artículo 77 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento de la demanda**; y, como es el caso el promovente se desistió de la demanda incoada en contra de las autoridades demandadas SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS e INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TODOS DE CUERNAVACA, MORELOS, por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 23 fracción VI, 40 fracción I, 77 fracción I, 124, 125 y 128 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se resuelve:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es **competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED]; contra actos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS e INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE

INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
TODOS DE CUERNAVACA, MORELOS, en virtud de los argumentos
vertidos en el considerando II del presente fallo.

TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter
de **sentencia definitiva**.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como total y
definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los
integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA
CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala y ponente en este asunto;
Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera
Sala; Magistrado **Licenciado ORLANDO AGUILAR LOZANO**, Titular
de la Segunda Sala; Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA
QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala; y Magistrado **M. en D.
JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala;
ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria
General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA

MAGISTRADO



M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA


MAGISTRADO

LICENCIADO ORLANDO AGUILAR LOZANO
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA


MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA


MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA


SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3°S/191/2016, promovido por [REDACTED]

; contra actos del SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA y OTROS; misma que es aprobada en Pleno de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

